



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, PARA EL "PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL FASE 1 DE CALLES Y AVENIDAS E INSTALACIÓN DE DOS SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE CATACAMAS".

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1964-02817**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS, DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará "**LA SEGOB**", por otra parte, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **1520-1970-00157**, con domicilio en Catacamas, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** nombramiento que acredito mediante Certificación No.2617-2021, punto III del Acta No.74-2021 publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**", declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL FASE 1 DE CALLES Y AVENIDAS E INSTALACIÓN DE DOS SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE CATACAMAS**, teniendo como "**TESTIGO DE HONOR**" a **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**. El convenio se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:


Recibido
13/02/2022



CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente al Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; y asimismo de conformidad con el Artículo 33 los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades, se concibe la autonomía municipal como una expresión de la democracia participativa de todos sus habitantes, la cual busca mejorar la democracia, el nivel de vida de la población, hacer uso racional de los recursos disponibles y propiciar un desarrollo económico equilibrado de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO (3): Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, igualmente el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional, para los fines exclusivos de procurar el mejoramiento y desarrollo de las comunidades.

CONSIDERANDO (4): Que la Municipalidad de Catacamas del Departamento de Olancho, ha planteado a nivel de programación en su Plan Desarrollo Municipal ejecutar **“EL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL FASE 1 DE CALLES Y AVENIDAS E INSTALACIÓN DE DOS SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE CATACAMAS**, con el propósito de contribuir con la reducción de accidentes viales en la ciudad de Catacamas, a través de la instalación de señales viales horizontales y verticales e instalación de semáforos con cuenta regresiva, que permitan una orientación adecuada tanto al peatón como al conductor de unidades motorizadas y no motorizadas.

CONSIDERANDO (5): Que LAS PARTES compartimos el interés común de garantizar el desarrollo de los gobiernos locales a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo que expresamos la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones.

POR TANTO: LAS PARTES, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos nos confieren, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer lineamientos técnicos y acciones de compromiso interinstitucional entre la LAS PARTES, para el cumplimiento de disposiciones relacionadas para su ejecución, uso y sostenibilidad **DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL FASE I DE CALLES Y AVENIDAS E INSTALACIÓN DE DOS SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE CATACAMAS** en contribución al desarrollo local de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente Convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento al objeto descrito en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

1. LA SEGOB en atención a este Convenio de Cooperación Interinstitucional trasladará los fondos para su administración y ejecución de la obra a LA MUNICIPALIDAD hasta un monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 CTVS. (L2,000,000.00)** para ser ejecutados en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho.



2. **LA SEGOB** brindará seguimiento y verificación a la ejecución del proyecto según informe de avances de actividades realizadas, presentado por **LA MUNICIPALIDAD**.
3. **LA SEGOB** efectuará la verificación de la recepción oficial de la obra, una vez recepcionada la misma por la Municipalidad de Catacamas, Olancho según los procedimientos administrativos que corresponden.
4. Supervisar **IN SITU** la ejecución del **PROYECTO SEÑALIZACIÓN VIAL FASE 1 DE CALLES Y AVENIDAS E INSTALACIÓN DE DOS SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE CATACAMAS** y remitir los informes de supervisión con avances de la ejecución de obras a **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Recepcionar el informe de liquidación de gastos del proyecto y la copia certificada del Punto de Acta de la aprobación por la Corporación Municipal de Catacamas, Olancho.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Administrar y ejecutar los fondos que transfiera **LA SEGOB** para **LA SEÑALIZACIÓN VIAL FASE 1 DE CALLES Y AVENIDAS E INSTALACIÓN DE DOS SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE CATACAMAS**.
2. Otorgar el permiso de construcción una vez establecida por **LA MUNICIPALIDAD** la orden de inicio al Contratista seleccionado.
3. Desarrollar las actividades que corresponden con la supervisión de la obra que para tales efectos comunicará y elaborará informes de esta actividad, para la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
4. Emitir Acta de Recepción Oficial del **PROYECTO SEÑALIZACIÓN VIAL FASE 1 DE CALLES Y AVENIDAS E INSTALACIÓN DE DOS SEMAFOROS EN LA CIUDAD DE CATACAMAS** a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
5. Realizar y presentar el informe de liquidación de gastos a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización del **PROYECTO SEÑALIZACIÓN VIAL FASE 1 DE CALLES Y AVENIDAS E INSTALACIÓN DE DOS SEMAFOROS**

EN LA CIUDAD DE CATACAMAS, en el plazo de diez (10) días hábiles después de emitir el Acta de Recepción oficial de la obra final.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria relacionada con Puntos de Acta del proyecto y autorización de permisos de construcción, será proporcionada a LA SEGOB dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados desde que LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS comunique la selección del contratista ejecutor de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. El alcalde de LA MUNICIPALIDAD, deberá firmar una DECLARACIÓN JURADA, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a LA SEGOB ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que, con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre LAS PARTES, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

El acuerdo de solución escrito entre LAS PARTES pasará a ser Adendum de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS. Se podrán suspender la ejecución de los fondos en el marco de este Convenio, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Uso indebido de los fondos comprometidos de contraparte para las actividades previas a la ejecución de la obra con los resultados de los Informes, que al afecto haya emitido la Alcaldía Municipal responsable de la supervisión de los proyectos o denuncias comprobadas producto de una investigación especial de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente Convenio, sin perjuicio de la



responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes:

- e) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o el desvío de los fondos comprometidos para las acciones previo a la ejecución de la obra por parte de la Alcaldía Municipal. La suspensión del presente Convenio no liberará de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que hubiere comprometido o hayan imposibilitado el inicio de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superado por **LAS PARTES**;
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida, comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación de forma expresa y escrita, a la incumplida, sin necesidad de requerimientos previos;
4. Si **LA MUNICIPALIDAD** no envía en el tiempo establecido en este Convenio, la documentación requerida para la ejecución o inicio del proyecto de obra a desarrollarse en el marco de su Plan y Cronograma de actividades de tiempo presentado, los efectos o atrasos serán imputables a **LA MUNICIPALIDAD**.

Para la terminación o validación ordinaria del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá igual suscribir o presentar el Acta Oficial de Ejecución de Obra terminada que elaborará en conjunto con **LA SEGOB** y el contratista, según los compromisos asumidos para la ejecución conforme al contrato suscrito de Obra.

En caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al convenio para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos; salvo en la terminación por mutuo consentimiento entre LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de LAS PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde su suscripción. En términos generales, es entendido por LAS PARTES se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo y el uso de los recursos comprometidos de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de éste, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

LA SEGOB se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio según conveniencia de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, para lo cual LAS PARTES designan las direcciones siguientes:

- a) Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Torre 2, Blvd. San Juan Bosco, 11101 Tegucigalpa, Francisco Morazán.



b) Municipalidad de Catacamas del Departamento de Olanchito, Edificio de la Alcaldía Municipal,

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, LAS PARTES nos comprometemos en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; asimismo, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre LA SEGOB y LA MUNICIPALIDAD en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; y los acuerdos que emanen de la reunión deberán ser presentados por escrito agregados a este documento a través de adendum suscrito por los signatarios de este convenio. Asimismo, todo documento que surja relacionado a la ejecución del presente convenio será parte del mismo para sustentar las transacciones o pagos, en caso de auditorías internas o las que pretendan practicar los entes contralores del Estado en cumplimiento de la Ley.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTEGRIDAD. LAS PARTES con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.

3. Durante la ejecución de este Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del Convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.
8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para LAS PARTES a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que



correspondan según la legislación aplicable, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES, firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de LAS PARTES.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 08 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



~~TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS,
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN~~

Marcos Ramiro Lobo Rosales
ALCALDE DE CATACAMAS, OLANCHO

